

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017, (BOC Nº 249, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017), RESPECTO A LA BASE ESPECÍFICA DE LA LÍNEA 1, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.**

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2017, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BOC nº 249, de 29 de diciembre de 2017) por la que se convocaron para el ejercicio 2018, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 25 de abril de 2018 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 27 de abril de 2018, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden de 20 de diciembre de 2017, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BOC nº 249, de 29 de diciembre de 2017), se convocaron para el ejercicio 2018, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y se aprobaron las bases que han de regir las mismas.

**Segundo.-** El resuelvo cuarto de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2018, asciende a la cantidad total de setecientos mil euros (700.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 16.11.336 A 480.00.00 L.A. 164G0087 "A CLUBES DEPORTIVOS":

La citada dotación se distribuirá en dos líneas de subvención, habiéndose asignado a la Base Específica de la Línea 1 de subvención (gastos de funcionamiento y de gestión), objeto de la presente resolución, un importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000,00 €), 70% de la totalidad del crédito.

**Tercero.-** El resuelvo quinto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, señala en su apartado a) que para la Base Específica de la Línea 1, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 30 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018, ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 47 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las Bases para la subsanación de las mismas.

**Cuarto.-** Por Resolución nº LRS2018JA00513 del Director General de Deportes de fecha 17 de abril de 2018 se procedió, de conformidad con lo previsto en la Base Undécima apartado tres de las bases de la convocatoria, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

**Quinto.-** Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 25 de abril de 2018, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto de la base undécima, elevándolo al órgano instructor.

**Sexto.-** El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 25 de abril de 2018, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en la Base decimosexta, punto cinco relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados.

**Octavo.-** Con fecha 23 de febrero de 2018, se dictó Resolución del Director General de Deportes nº LRS2018JA00187 por la que se ampliaba el plazo de justificación de la línea 1 de subvención de Clubes Deportivos, (BOC nº 46, de 6 de Marzo de 2018).

C/ Murga, nº 52-54  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
928 455 530 / 928 455 555 (FAX)  
www.gobiernodecanarias.org/ccdpsv

C/ Puerta Canseco, nº 49  
Edf. Jamaica, Planta 2ª  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
922 246 560 / 922 246 555 (FAX)

Identificador: 20180427134732





**Noveno.-** Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Por Orden de 20 de diciembre de 2017, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2018, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas.

**Segundo.-** La citada Orden de 20 de diciembre de 2017, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho cuarto de la Orden de 20 de diciembre de 2017, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarto.-** La Base vigésimo sexta de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

**Quinto.-** Conforme al apartado cinco de la Base duodécima, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

**Sexto.-** Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en la Base duodécima punto uno, que rige en la presente Convocatoria, se dictará una resolución provisional de concesión para cada línea de subvención, dentro de los límites del crédito destinado a las mismas, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total de financiación de los mismos, así como, en su caso, la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, todo ello atendiendo al resultado de la evaluación de la Comisión de Valoración, y que se recogen en los Anexos I y II de la presente Resolución.

**Séptimo.-** Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en la Base decimosexta reguladora de la subvención. La justificación de la subvención concedida revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias, al tratarse de subvenciones concedidas por importes inferiores a sesenta mil euros (60.000,00 €). El plazo de justificación vence el próximo día 30 de abril de 2018 y por tanto de imposible cumplimiento por los beneficiarios por motivos ajenos a los mismos, por los que habrá de concederse un plazo adicional para que puedan presentar la justificación.

**Octavo.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Decreto 24/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BOC nº 66, de 07.04.2016) y el Decreto 260/2015, de 21 de julio, de nombramiento como Director General de Deportes (BOC nº 142, de 23.07.2015) y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Octavo de la Orden de Convocatoria,





## RESUELVO

**Primero.-** Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Provisional, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la **Base Específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas**, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho primero, ascendiendo el importe total a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (490.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.11 336A.4800000.LA164G0087 "A CLUBES DEPORTIVOS".

**Segundo.-** Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución Provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

**Tercero.-** Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución Provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Cuarto.-** Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de diez (10) días. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

**Quinto.-** Otorgar a los interesados un plazo improrrogable de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución Provisional, para la presentación de las alegaciones, la documentación y justificación que estime pertinente. Asimismo, se les concede el plazo de diez (10) días para presentar la justificación de la subvención.

**Sexto.-** De conformidad a lo establecido en la Base undécima apartado seis, de la Orden reguladora de la convocatoria referida, procédase a notificar la presente Resolución Provisional mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Hágase saber a los interesados, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,**

**JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARTÍN**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: PEREZ MARTIN JOSE FRANCISCO - 42936929T	Fecha: 30/04/2018 9:46:26
	Página: 3/3
Cod. Seg. Verificación: sE4ITPQ8sXW4O1TmTuiad/93yYAGz0p1	
<b>RESOLUCIÓN LRS2018JA00571 - 30/04/2018 09:46 - Folio desde: 1515 hasta: 1519</b>	
<b>3</b>	





REGISTRO DE RESOLUCIONES
LIBRO Nº :
FOLIO Nº : 1519 / 1519
Nº RESOLUCIÓN : LRS2018JA00571
FECHA : 30/04/2018 09:46

## ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS

**RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA LÍNEA 1 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS PARA EL 2018.**

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
SubClub_2018/01/0007	CLUB CICLISTA PELOTÓN TENERIFE	2
SubClub_2018/01/0033	UNIÓN DEPORTIVA ANGELES TACUENSE	2
SubClub_2018/01/0037	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL SAYRE MAYSER	1

### Leyenda causas de exclusión:

- 1.- El Club no se encuentra al día en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- 2.- La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).

